

1. IDENTIFICACIÓN.

- Número: 004
- Denominación: Cueva del Cerro de los Angeles
- Otras denominaciones:
- Otros municipios:
- Unidad relacionada: Cerro Coronado y Zona Industrial al noroeste
-

2. LOCALIZACIÓN.

A. DELIMITACION.

- Hoja: 16
- Escala: 1:10.000
- Cota máxima (m.s.n.m): 147,88
- Superficie (m²): 8.088
- Coordenadas (UTM):

PUNTO	X	Y	Z	DISTANCIA
1	371.463	4.066.704		
2	371.507	4.066.655		
3	371.444	4.066.607		
4	371.382	4.066.671		

- Justificación de la Delimitación:

La delimitación sigue la establecida en el Plan General de 1997, protegiendo la zona donde se encuentra la boca a la cueva y su entorno inmediato donde han aparecido restos superficiales.

- Delimitación literal:

Linda al este con el Cerro Coronado, al sur con la Avda. Valle-Inclán y al oeste por la urbanización La Corta y al norte con el carril de acceso a la planta de hormigón.

B. ACCESOS.

- Tipo: Calle
- Identificación: Turut
- Kilómetro:
- Notas:

C. SITUACIÓN.

Cerro situado al norte del casco urbano consolidado, cercano a las barriadas de la Palma y La Palmilla, junto a la margen derecha del Arroyo de los Ángeles. Se accede a través de calle Turut que termina en el asilo de Los Ángeles.

D. VISITABLE.

Accesible: SI
 NO

Visitable: SI
 NO

3. DESCRIPCIÓN.

A. PERIODO HISTÓRICO-TIPOLOGÍA.

- Periodo Histórico: Prehistoria Reciente
- Estilo:
- Tipología: Asentamiento

B. UNIDADES.

- Código:
- Nombre:

C. DESCRIPCIÓN.

La cueva posee la boca a ras del suelo en la parte oriental de la cima del cerro. Presenta una pequeña boca de entrada que conduce a través de pequeñas galerías a una sala central que contiene sedimentos.

No ha sido excavada ni estudiada. Los restos corresponden a prospecciones y expolio descontextualizados. Predominan los restos cerámicos.

Los materiales nos indican una ocupación desde el Neolítico final al Calcolítico.

En 1624 unos ermitaños solicitaron permiso para habitar las cuevas cercanas al convento de Ntra. Sra. de los Ángeles, estableciéndose en la zona hasta 1767.

4. CONSERVACIÓN.

A. ESTADO DE CONSERVACIÓN.

- Parcialmente destruido
- Bajo
- Medio
- Alto
- Desaparecido

B. CAUSAS DEL DETERIORO.

- Agentes Naturales:
 - ☐ Erosión superficial
 - ☐ Movimiento de tierra < 50%
 - ☐ Movimiento de tierra > 50%
- Agentes humanos:
 - ☐ Labores agrícolas:
 - Arado superficial
 - Arado subsolador
 - Puesta en riego
 - ☐ Movilización de tierras:
 - Desmontes
 - Aterrazamientos
 - Deforestación
 - Dragados
 - ☐ Obras de infraestructura
 - ☑ Expolio

C. MEDIDAS ADOPTADAS.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/
Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

D. PROPUESTA DE CONSERVACION.

- Cerramiento
- Enterrado
- Cobertura
- Vigilancia
- Consolidación/
Conservación
- Restitución
- Limpieza
- Otros

5. DOCUMENTACIÓN BIBLIOGRÁFICA.

- FERNÁNDEZ RODRÍGUEZ L. E. et alii.: "Prospección Arqueometalúrgica de la provincia de Málaga: Campaña de 1992. Sector Sur-oriental del Maláguide.

Síntesis general". A.A.A./1992, - OLARIA DE GUSI, C.: *La cueva de los Botijos y de la Zorrera en Benalmádena*. Málaga 1977.

- RODRÍGUEZ MARÍN, F.J.: Málaga conventual. Málaga 2000.

6. TITULARIDAD.

- Pública
- Privada

7. PLANEAMIENTO VIGENTE.

PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANA.

- Tipo de suelo: SU (Suelo Urbano y Urbanizable)
- Aprobación: julio 1997
- Yacimiento catalogado: SI
- Clasificación:

- ▣ BIC
- ▣ Tipo 1
- ▣ Tipo 2
- ▣ Tipo 3

PROTECCIÓN Y NORMATIVA ARQUEOLÓGICA: Proponemos que el yacimiento sea inscrito con el nº 004 en el catálogo de yacimientos arqueológicos del P.G.O.U. con la categoría N.U.P.A.R. (No Urbanizable, Patrimonio Arqueológico). Los criterios de catalogación, tipología y zonificación arqueológica, que deben incidir sobre el yacimiento son los siguientes:

- **Zonificación Arqueológica de Tipo 1:** Yacimientos arqueológicos de protección integral, estando prohibido por la legislación vigente cualquier operación de desarrollo, incluyendo la edificación urbanización. Cualquier operación de otra índole en la zona catalogada de protección integral deberá contar con la preceptiva autorización de la Consejería de Cultura.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 2:** Previamente a cualquier operación de desarrollo o movimiento de tierras en la zonas de catalogación, es preceptivo un informe arqueológico negativo, para lo cual se recurrirá a la realización de un sondeo arqueológico previo.
- **Zonificación Arqueológica de Tipo 3:** Zona de vigilancia arqueológica. La concesión de licencias de obra debe estar condicionada a la vigilancia del movimiento de tierra por parte de un técnico arqueólogo. El Ayuntamiento de Málaga y la Delegación Provincial de Cultura tendrán conocimiento de la remoción de terreno con una antelación mínima de 15 días. Si durante la vigilancia el técnico arqueólogo observara estructuras antiguas, o los suficientes vestigios de cultura material susceptibles de interés para su estudio científico, la parcela pasaría automáticamente a la consideración de zonas de sondeos.

8. INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.

OBSERVACIONES:

- Zona de especial seguimiento con inspecciones periódicas para evitar la realización de caminos, carriles y movimientos de tierras.
- Cerramiento de la boca de entrada para evitar expolios.

ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN: